

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 236

Jueves 17 de octubre de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DECRETO 2452/1968, de 14 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Marzales (Valladolid) («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de octubre).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Marzales (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Marzales (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo

por el Estado en esta zona se registrarán por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

4.070

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de noviembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las veinticuatro horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de oliva, 1.050 kilos.
 Aceite vegetal, 1.050 kilos.
 Achicoria, 25 kilos
 Alubias blancas, 300 kilos.
 Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 300 kilos.
 Arroz entero y sano, 650 kilos.
 Azúcar, 1.600 kilos.
 Bacalao fresco, 350 kilos.
 Bacalao seco, en bacaladas grandes, 650 kilos.
 Bertorella, 270 kilos.
 Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 300 kilos.
 Bonito, 400 kilos.
 Bonito en aceite, 100 kilos.
 Bonito en escabeche, 200 kilos.
 Caldo de pollo concentrado, 37 kilos.
 Café torrefacto, 25 kilos.

Carne de pollo, 75 kilos.
 Cebada en grano, 575 kilos.
 Congrio abierto, sin cabeza, 100 kilos.
 Chocolate familiar, 100 kilos.
 Chocolate con leche, 120 kilos.
 Chorizo, 160 kilos.
 Dulce de membrillo, 60 kilos.
 Escobas de brezo, 8 docenas.
 Escobas de palma, 8 docenas.
 Fideos, 300 kilos.
 Foie-gras, 40 botes.
 Galletas, 71 kilos.
 Garbanzos de buena cochura, 1.000 kilos;
 Guisantes, 60 kilos.
 Jabón industrial, 1.020 pastillas.
 Harina de trigo para la cocina, 240 kilos.
 Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.500 kilos.
 Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 25.200 huevos.
 Lentejas, 300 kilos.
 Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.150 litros.
 Macarrones, 500 kilos.
 Maíz en grano, 400 kilos.
 Malta, 50 kilos.
 Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 100, kilos.
 Mermelada de ciruela, 35 kilos.
 Mermelada de melocotón, 35 kilos.
 Mermelada de pera, 35 kilos.
 Mortadela, 150 kilos.
 Pasta para sopa, variada, 650 kilos.
 Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 15.500 kilos.
 Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 430 kilos.
 Piensos compuestos s/c 4, 1.950 kilos.
 Pimentón, 20 kilos.
 Ramera verde de pino, 500 cargas.
 Salchichas frescas, 40 kilos.
 Salchichón, 220 kilos.
 Sal fina, 25 kilos.
 Sal en grano para la cocina, 375 kilos.
 Salvado, 500 kilos.
 Sardinias en aceite, 200 kilos.
 Sardinias frescas, 500 kilos.
 Sémola, 50 kilos
 Sosa Solvay, 400 kilos.
 Suela de 1.^a, 50 kilos.
 Vaqueta, 30 kilos.
 Vinagre de vino, 164 litros.
 Vino blanco, 166 litros.
 Vino común, 400 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados

por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 15 de octubre de 1968.-El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

4.112—2.541

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Impuesto Industrial: Cuota por Beneficios. Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal

Por la presente se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid la notificación que se formula, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en dicho periódico oficial, efectúen el ingreso en el Tesoro de las cantida-

des que se relacionan por el concepto que se expresa, los contribuyentes que se citan, significándose igualmente que transcurrido dicho plazo será expedida la pertinente certificación de descubierto para proceder por la vía de apremio a la realización de dicho ingreso.

Las bases asignadas, los índices aplicados y demás antecedentes obran, para su examen, en la Secretaría de la respectiva Junta de Evaluación.

Contra la base imputada podrá interponerse en el plazo de quince días recurso de agravio absoluto o de agravio comparativo, debiendo, en este último caso, determinar los contribuyentes con los que se compara o la indebida aplicación de índices.

Y contra la cuota a ingresar podrá entablar recurso de reposición en el plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el de quince, debiéndose interponer el primero ante esta Administración de Tributos.

Con la advertencia de que no se interrumpirá el plazo de ingreso aunque se formule cualquiera de los recursos indicados.

CUOTA DE BENEFICIOS AÑO 1966

Don Jesús Herrero de la Torre, Avd. Santa Teresa, 24, 784 pesetas.

Don Octavio Rodríguez Rodríguez, Rúa Oscura, 3, 1.150 pesetas.

Don Santiago Queipo de Llano Illera, C. Lesmes, 4, 2.432 pesetas.

Don Pedro González Veguillas, N. Guapa, 4, 4.200 pesetas.

Don Domingo Gobarra Blázquez, Labradores, 15, 4.200 pesetas.

Don Juan A. Solís Cuéllar, Portillo Balboa, 17, 13.250 pesetas.

Don Julio Luquero Crespo, Torde-sillas, 1.164 pesetas.

Don Felipe Rodríguez, Medina de Rioseco, 9.440 pesetas.

Don Antonio Gómez Prieto, Campaña Carmen, 19, 4.200 pesetas.

Don Tomás Fernández Alvarez, Pl. Leones de Castilla, 4, 2.214 pesetas.

Don José A. González Portela, C.^a Esperanza, 36, 82 pesetas.

Don Faustino Alonso Expósito, Fuente el Sol, 47, 5.945 pesetas.

Viuda de Eusebio Catalina, Iscar-Pedrajas San Esteban, 14.000 pesetas.

Don Felipe Domínguez Hernández, Medina del Campo, 10.000 pesetas.

Don Félix Escribano Ronda, Medina del Campo, 8.768 pesetas.

Don Pedro Santa María Valdés, Medina del Campo, 13.600 pesetas.

Don Santiago Sanz López, C/ Villabañez, 1.^a Trav. 3.827 pesetas.

Don Pascual Tomás Castelló, Paseo Zorrilla, 97, 3.452 pesetas.

Don Julio Moza Fernández, Avd. Burgos, s/n (devolver), 315 pesetas.

Don José M.^a García Fernández, Puente Duero, 57, 4.567 pesetas.

Doña Manuela Calvo León, Paseo Zorrilla, 57, 5.200 pesetas.

Don Rodolfo Rodríguez Menéndez, J. M.^a Jalón, 8, 2.442 pesetas.

Don Fernando de Diego Mayo, Solanilla, 5, 5.880 pesetas.

Don Miguel Ortaleza Iriarte, M. de Prado, 7, 450 pesetas.

Don José López Segura, Arca Real, 4, 4.744 pesetas.

Don Francisco López Gómez, López Gómez, 5, (Año 1965), 4.372 pts.

Don Francisco López Gómez, López Gómez, 5, 6.572 pesetas.

Don Felipe Alvarez Calle, Pinar, 28, 6.724 pesetas.

Don Urbano Rodríguez Mata, C.^a Renedo, 3, 3.660 pesetas.

Don Luis Platón del Val, C. Castilla, 3, 700 pesetas.

Don Augusto García Paredes, P.^o Zorrilla, 82, 8.960 pesetas.

Don Antonio Gutiérrez Sarmentero, P. Harriet, 3, 2.960 pesetas.

Don José Pérez y Pérez, Goya, 45, 10.200 pesetas.

Doña Consuelo Gómez Menaza, 20 de Febrero, 13 (devolver), 64 pesetas.

Don Heliodoro Zurro García, San Martín, 3.237 pesetas.

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Muro, 3, 1.000 pesetas.

Doña Concepción López Fernández, P.^o Zorrilla, 30, 7.960 pesetas.

Don Luis Domínguez Vicente, Laguna de Duero, 3.302 pesetas.

Don Eivo Carbajosa Domínguez, Peñafiel, 5.000 pesetas.

Don Moisés Alonso Deva, Uruña, 10.000 pesetas.

Don Emiliano Boco Pérez, Cigales, (Años 1965/66), 1.600 pesetas.

Don Julián Vígara Moreno, Poniente, 2, 4.784 pesetas.

Don Teodoro Martínez de Anta, C.^a Burgos-Portugal, 120, 6.940 pts.

IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL AÑO 1965.—MÉDICOS

Don Policarpo Pérez Delgado, Viana de Cega, 933 pesetas.

Don Víctor López Coca, Mojados, 584 pesetas.

Don José M.^a Hernández Malmierca, Peñafiel, 1.528 pesetas.

Valladolid, 8 de octubre de 1968.
El administrador de Tributos (ilegible). 4.060

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 250 de 1968, a instancia de «Finanzauto y Servicios, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Teodoro Cabero García, vecino de esta capital, calle Labradores, número 44, sobre reclamación de cantidades, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes embargados al demandado que se dirán bajo las advertencias y condiciones que también se expresan:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una máquina de pesar, marca «Moloa» número 2142, eléctrica, color verde; valorada en 30.000 pesetas.

Un automóvil, marca «Simca», matrícula VA-32122; valorado en 45.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de los corrientes, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que los bienes se encuentran en poder del demandado don Teodoro Cabero García, con domicilio antes indicado, a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.103—2.542

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de Villalpando y su partido, en prórroga de jurisdicción del Juzgado de igual clase número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 120/68, promovido por el procurador don Alejandro Martínez García, en nombre y representación de doña María Dolores Domingo Frutos, contra don Gregorio y don Calixto Arranz Carrasco y otros, en cuantía de 30.000 pesetas, en el que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados a los demandados que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Fincas rústicas de secano e invisibles sitas en Cogeces del Monte.

1.^o Tierra al pago de Carralba, de 26 áreas. Linda al Norte, cami-

no; Sur, Domiciano Sacristán; Este, Eusebio Casado, y Oeste, Laureano Niño. Polígono 50, parcela 371. Inscrita al tomo 877, libro 59, folio 137, finca 5.833, inscripción 2.^a

2.^o Tierra al pago del Pico de la Fuente, de 55 áreas. Linda Norte, cañada; Sur, Hillario Sanz; Este, Edicio Velasco, y Oeste, Ramón Herguedas. Polígono 22, parcela 7. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 156, finca 5.852, inscripción 1.^a

3.^o Otra al mismo pago que la anterior, de 49 áreas. Linda al Norte, Antonio Villar; Sur, Jesús Andrés; Este, Julián Alonso, y Oeste, Laureana Niño. Polígono 22, parcela 85. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 157, finca 5.853, inscripción 1.^a

4.^o Otra a la Piquera, de 15 áreas y 80 centiáreas. Linda al Norte, camino; Sur, Antonio San José; Este, Isidoro del Caz, y Oeste, Teodosio Vallejo. Polígono 44, parcela 28. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 158, finca 5.854, inscripción 1.^a

5.^o Otra a Valdelasno, de 36 áreas. Linda al Norte, baldío; Sur, Hipólito Velasco; Este, Isidoro del Caz, y Oeste, Moisés Esteban. Polígono 59, parcela 46. Inscrita al tomo y libro citados, folio 159, finca 5.855, inscripción 1.^a

6.^o Otra a Paredillas o Cebadillas, de 37 áreas y 20 centiáreas. Linda Norte, Félix Esteban; Sur y Oeste, Teófilo Arribas, y Este, Moisés Velasco. Polígono 64, parcela 61. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 160, finca 5.856, inscripción 1.^a

7.^o Otra al Carrizal, de 9 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte, Fructuoso Alonso; Sur y Este, Celestino Arribas, y Oeste, camino. Polígono 9, parcela 40. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 161, finca 5.857, inscripción 1.^a

8.^o Otra con algunos pinos, al pago de la Solana, de 18 áreas. Linda al Norte, Alberto de la Fuente; Sur y Este, camino, y Oeste, Celestino Arribas. Polígono 25, parcela 76 b. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 162, finca 5.858, inscripción 1.^a

9.^o Otra a Cabezaespeso, de 72 áreas y 50 centiáreas. Linda al Norte y Oeste, baldío; Sur, Teófilo Velasco, y Este, Hipólito del Caz. Polígono 53, parcela 17. Inscrita al tomo y libro indicados, folio 164, finca 5.860, inscripción 1.^a

10. Otra a Carralba, de 7 áreas y 60 centiáreas. Linda Norte, Teógenes Calvo; Sur, Félix Esteban; Este, Mariano Alonso, y Oeste, Simeón López. Polígono 50, parce-

la 217. Inscrita al tomo y libro indicados, folio 167, finca 5.863, inscripción 1.^a

11. Viña al pago del Camino del Ahogado, de 4 áreas y 50 centiáreas. Linda al Norte, la de Celestino Arribas; Sur, Domitila Velasco; Este, Silvino Vallejo, y Oeste, Martiniano Sacristán. Polígono 23, parcela 428 c. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 166, finca 5.862, inscripción 1.^a

12. Mitad indivisa de una era, a las de Abajo o Terreros, de 4 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte, camino; Sur, Tomás Alonso; Este, Teodosio Andrés, y Oeste, Isidro del Caz. Polígono 44, parcela 30. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 168, finca 5.864, inscripción 1.^a

13. Tierra al pago del Horcajo, de 14 áreas y 40 centiáreas. Linda al Norte y Este, camino, y Sur y Oeste, Teófilo Velasco. Polígono 17, parcela 50. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 165, finca 5.861, inscripción 1.^a

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, que sirve de tipo para la subasta, por ser el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

3.^a Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Manuel Niñez.

4.081—2.543

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL